

TOMO XXXI, Vol. 1.º

ÍNDICE

	<u>Páginas</u>
Introducción .....	1

Por FRANCISCO NOGUERA ROIG

LEY 5/1961, DE 19 DE ABRIL, SOBRE COMPILACION DEL DERECHO CIVIL ESPECIAL DE BALEARES

Exposición de motivos .....	17
-----------------------------	----

TÍTULO PRELIMINAR

Por RAIMUNDO CLAR GARAU

Compilación del Derecho civil especial de Baleares .....	21
--	----

SUMARIO: I. Consideraciones generales.—II. Precisiones terminológicas. Derecho general-derecho particular. Derecho común-derecho especial. Derecho normal-derecho excepcional. Derecho privilegiado.

Artículo 1º .....	29
-------------------	----

SUMARIO: I. ¿Realmente es inútil?—II. Es imperfecto técnicamente.—III. Ambito de aplicación personal.

Artículo 2º .....	39
-------------------	----

SUMARIO: I. Ligero bosquejo histórico.—II. El Derecho balear como normal, especial y no privilegiado: 1) No es privilegiado. 2) Es derecho especial. 3) Es derecho normal. A) Se basa en principios generales con fuerza expansiva. B) Relación entre el Código civil y la Compilación. a) Origen de la fuerza de obligar. b) Aplicación del Código civil en Baleres. a') Artículo 13, número 1 del Código civil. a'') Artículos 1, 1 y 3 de Código civil. Ley y Costumbre. b'') Artículo 1, 4 del Código civil. Principios generales del Derecho. c'') Artículo 3, 1 del Código civil. Interpretación de las normas. d'') Artículo 4, 3 del Código civil. Carácter de Derecho Supletorio. e'') Título IV del Libro I del Código civil. b') Aplicación del Código civil como Derecho Supletorio. Artículo 13,2 del Código civil. a'') Supletoriedad del Código civil respecto de la Compilación. b'') Supletoriedad de las fuentes jurídicas de aplicación general respecto de la Compilación. c'') La Compilación como Derecho Supletorio de las leyes generales (art. 4,3 del Código civil).—III. Conclusiones sobre la naturaleza del derecho foral balear y el orden de prelación de fuentes.—IV. El Derecho foral balear ante la Constitución y la Autonomía. 1) Consideraciones generales. 2) Artículo 149, número 1, apartado

6º de la Constitución. 3) Artículo 149, número 1, apartado 8º de la Constitución.  
A) Reserva de competencias a favor de las Comunidades Autónomas. B) Reserva de competencias a favor del Estado.

## LIBRO PRIMERO

### De las disposiciones aplicables en la isla de Mallorca

POR MIGUEL MASOT MIQUEL

## TÍTULO PRIMERO

### Del Régimen económico conyugal

#### Artículo 3º ..... 63

SUMARIO. I. Introducción.—II. El régimen económico conyugal contractual o pactado: las capitulaciones matrimoniales.—III. El régimen legal supletorio: la separación de bienes.—IV. La presunción de copropiedad de los bienes que no resultan privativos de cada cónyuge. 1) La presunción de copropiedad como sustitutivo de la presunción muciana. 2) Ambito y alcance de la presunción de copropiedad. Examen de la jurisprudencia del tribunal supremo sobre la materia. Conclusiones críticas. 3) La problemática surgida de la presunción de copropiedad. Sucinta exposición de la misma.

#### Artículo 4º ..... 85

SUMARIO. I. Introducción.—II. Los efectos del régimen de separación de bienes. 1) Los patrimonios personales de los cónyuges. A) El patrimonio de la esposa: inadecuación del término «parafernales» para referirse al mismo. Su composición. B) La delimitación de los patrimonios de los cónyuges. El principio de la subrogación real. C) Algunos supuestos especiales. a) Los bienes muebles del hogar familiar. b) Los vestidos y joyas de la esposa. 2) Administración de los patrimonios de los cónyuges. A) Consideraciones generales. B) La administración del patrimonio de la esposa por el marido. a) El mandato expreso de administración. b) El «mandato tácito» de administración. 3) Disfrute de su patrimonio por parte de cada cónyuge. Obligación de contribuir al sostenimiento de las cargas de la familia. A) Las cargas del matrimonio. Concepto. B) La contribución de los cónyuges al sostenimiento del matrimonio. 4) La responsabilidad por deudas.—III. La plena capacidad de obrar de la mujer casada mallorquina.—IV. La contratación entre cónyuges. 1) Los contratos onerosos entre cónyuges. A) Consideraciones generales. B) Algunos contratos entre cónyuges de permisividad dudosa. a) Donaciones onerosas, y, en particular, adjudicaciones en pago de alimentos, cuidados y servicios. b) Seguro de vida. c) Constitución de renta vitalicia. d) Pago por un cónyuge de las deudas del otro. e) Realización de obras y mejoras a expensas de uno de los cónyuges en fondo del otro. f) Contratos gratuitos por propia naturaleza. 2) La prohibición de donaciones entre cónyuges. 3) Las donaciones entre cónyuges y el fraude a terceros.—V. El afianzamiento entre cónyuges.

#### Artículo 5º ..... 142

## TÍTULO II:

## De las sucesiones

## CAPÍTULO PRIMERO

## Disposiciones generales

	Páginas
Introducción .....	146
SUMARIO: I. El Derecho Romano Justiniano como fundamento del Derecho sucesorio mallorquín.—II. Los principios del Derecho sucesorio mallorquín.	
Artículo 6º .....	158
SUMARIO: I. Examen crítico del precepto.—II. El contrato sucesorio en el derecho foral de Mallorca: La donación universal de bienes presentes y futuros.— 1) Concepto de la donación universal: El doble carácter de la institución. A) La donación universal como pacto sucesorio. B) La donación universal como contrato. 2) Juicio crítico de la institución.—III. ¿Es válido el contrato sucesorio otorgado por un mallorquín aunque no tenga aquel forma de donación universal?	
Artículo 7º .....	171
SUMARIO: I. El principio «nemo pro parte testatus pro parte intestatus decedere potest»: su encaje con los principios que regían la sucesión en el derecho romano.—II. El principio de la incompatibilidad en el derecho de Mallorca.—III. Las consecuencias de la incompatibilidad: el acrecimiento.—IV. Las excepciones al principio de incompatibilidad.—V. Las tres vías de delación hereditaria en la sucesión mallorquina: carácter exclusivo y excluyente de cada una de ellas.	

## CAPÍTULO II

## De las donaciones universales

Introducción .....	182
SUMARIO: I. Consideración general sobre la normativa de la compilación dedicada a la donación universal.—II. Las lagunas de la actual regulación: los sujetos, el objeto y la forma de la disposición. 1) Los sujetos de la donación universal. A) Capacidad de las partes. B) Supuestos especiales: nasciturus, cocepturus y persona jurídica. C) Representación de las partes. 2) El objeto de la disposición: el patrimonio del donante. A) Complejidad del objeto de la donación universal. B) Los bienes presentes: disponibilidad de los mismos. C) Los bienes futuros: a) Delimitación del concepto de bienes futuros. b) Modos posibles de disposición. 3) La forma de la disposición.	
Artículo 8º .....	195
SUMARIO: I. La validez del presente y efectividad a la muerte del donante, ¿es requisito esencial de la institución?—II. Especial consideración de las donaciones universales valederas de presente y efectivas a la muerte del donante o de su	



consorte.—III. Irrevocabilidad de la donación universal. Supuestos de excepción: 1) Mutuo disenso. La retrodonación. 2) Premoriencia del donatario. 3) Preterición. 4) Incumplimiento de cargas, ingratitud y supervivencia o superveniencia de hijos. 5) Especial contemplación de la donación universal otorgada por razón de matrimonio.—IV. Otros efectos de la donación universal derivados de su matiz contractual. 1) Transmisión de los bienes presentes del donante al donatario. 2) Atribución al donatario de los bienes futuros del donante.		
Artículo 9º .....		212
SUMARIO: I. Indicación general.—II. Reserva para testar.—III. Reserva de la facultad de disponer.—IV. Acrecimiento al donatario universal de los bienes excluidos por el donante y de los que no haya dispuesto.		
Artículo 10 .....		219
SUMARIO: I. Examen crítico del precepto.—II. Efectos de la donación universal derivados de su consideración como pacto sucesorio. 1) Atribución al donatario del carácter de heredero o sucesor universal del donante. 2) Imposibilidad de efectuar nueva institución de heredero a favor de otra persona. 3) Revocación de los testamentos anteriores y condicionamiento de los posteriores. 4) Innecesidad de aceptar la herencia. 5) Imposibilidad de repudiación. 6) Imposibilidad de hacer uso del derecho de deliberar. 7) Posibilidad de acogerse al beneficio de inventario. 8) La cuarta falcidia, ¿puede detraerla el donatario universal?		
Artículo 11 .....		231
Artículo 12 .....		234
Artículo 13 .....		240
SUMARIO: I. Indicación general.—II. Pacto de nombramiento de donatarios sucesivos o de fideicomiso.—III. Pacto de distribución.—IV. Otros posibles pactos de la donación universal. 1) Pactos relativos al pago de legítimas. 2) Pacto de acomodar a los demás hijos. 3) Pacto de reversión. 4) Pactos relativos al establecimiento del «dret d'estatge». 5) Encargos de indole personal y familiar.		

### CAPÍTULO III

#### De la sucesión testada

Por JUAN VERGER GARAU

#### SECCIÓN PRIMERA

#### De la institución de heredero

Artículo 14 .....		254
SUMARIO: I. El principio de la necesidad de la institución de heredero en los testamentos. Su significación y fundamento histórico y actual.—II. ¿Existen excepciones al principio de necesidad y universalidad del heredero testamentario?—III. La designación del heredero testamentario.—IV. La institución universal y testamentaria de heredero en relación con sustitución pupilar y ejemplar.		

Artículo 15 .....	277
SUMARIO: I. La institución de heredero «ex re certa». 1. Supuesto de un heredero instituido «ex re certa». 2. Supuesto de varios herederos todos instituidos «ex re certa». 3. Supuestos de concurrencia de varios herederos instituidos algunos «ex re certa» y otros normalmente. II. La institución de heredero «excepta re certa».—III. La institución de heredero sólo en el usufructo universal. 1. Algunos supuestos de herederos usufructuarios. 2. El problema de si el heredero instituido en el usufructo debe, en los llamamientos «post mortem usufructuaris», calificarse de heredero fiduciario y a los instituidos para después del fallecimiento de éste de herederos fideicomisarios.	
Artículo 16 .....	294
SUMARIO: I. El principio sucesorio romano: «semel heres semper heres». 1. La institución de heredero sujeta a condición suspensiva. 2. El principio indicado y las sustituciones fideicomisarias a término y condicionales. 3. El citado principio y los legados condicionales y a término 4. ¿El término incierto, en los testamentos, equivale a condición? 5. El expresado principio en relación a la institución modal y al legado modal.—II. Algunos supuestos especiales relacionados con dicho principio. 1. El heredero fiduciario en el caso de que la sustitución fideicomisaria resulte ineficaz. 2. Institución de heredero a favor del cónyuge supérstite condicionada a que no vuelva a casarse. 3. Institución de heredero condicionada a que no se impugne el testamento.	
Artículo 17 .....	317
SUMARIO: I. Concepto.—II. Historia.—III. Clases de codicilos. 1. Codicilos intestados. 2. Codicilos testamentarios.—IV. Capacidad y formas de otorgamiento.—V. Contenido. 1. Disposiciones que no deben ordenarse en los codicilos. 2. Disposiciones que pueden ordenarse mediante codicilos.—VI. Efectos.—VII. Revocación.—VIII. Nulidad.—IX. La cláusula codicilar. 1. Concepto, funcionamiento y uso de la cláusula codicilar. 2. Ambito de la cláusula codicilar. 3. Conversión del testamento en codicilo. A) Requisitos para la conversión. B) Consecuencias de la conversión.	
Artículo 18 .....	335
SUMARIO: I. El heredero distribuidor en Mallorca y Menorca. 1. Configuración del concepto y finalidades de la institución. 2. Precedentes. Derecho vigente. 3. Fórmulas antiguas y algunas posibles fórmulas actuales. 4. La institución de heredero fiduciario en los distintos Derechos nacionales y regionales. 5. Posición del Código civil. 6. Conclusiones.—II. La posición jurídica del heredero distribuidor. 1. ¿Implica esta institución una sustitución fideicomisaria? 2. ¿El heredero distribuidor es un fiduciario sólo con facultades de distribución o también con facultades de elección? 3. Su doble carácter de sucesor y de fiduciario. ¿Es esencial? 4. El carácter personalísimo del cargo.—III. Diversos supuestos de sucesor distribuidor. 1. El heredero distribuidor propietario y el heredero distribuidor usufructuario de todo o parte de los bienes de la herencia. 2. Posibilidad del legatario distribuidor. 3. El donatario universal distribuidor. 4. El tercero distribuidor.—IV. El nombramiento de heredero distribuidor. 1. Quién puede nombrar heredero distribuidor. 2. Título del nombramiento. 3. Supuestos prácticos más normales y adecuados de nombramiento de heredero distribuidor. 4. La preteri-	

ción y desheredación de legitimarios.—V. Quién puede ser nombrado heredero distribuidor. 1. Aceptación del cargo por el heredero instituido. 2. Renuncia, resolución y remoción del cargo de distribuidor.—VI. La posición jurídica de los parientes como destinatarios de los bienes de la herencia mientras esté vigente el cargo del heredero distribuidor. 1. Vocación condicionada suspensivamente o la elección como «*condictio iuris*». 2. Vocación y delación inmediata respecto a la legítima. 3. Posibles garantías mientras esté vigente el cargo del heredero distribuidor a favor del grupo de parientes. 4. La inscripción en el Registro, durante esta etapa, de los bienes inmuebles fideicomitidos. 5. La liquidación del Impuesto de Sucesiones en este período.—VII. Quiénes pueden ser elegidos herederos por el distribuidor. 1. Distribución libre y distribución con condiciones y limitaciones. 2. La exigencia legal de que han de quedar a salvo las legítimas.—VIII. Facultades de administración y de disposición del heredero distribuidor mientras esté vigente su cargo. 1. Administración por el distribuidor. 2. Actos dispositivos del heredero distribuidor sobre los bienes fideicomitidos. 3. Actos dispositivos que puede efectuar por sí sólo el heredero fiduciario distribuidor con carácter definitivo. 4. Actos dispositivos de los bienes fideicomitidos, en concepto de libres, que pueden efectuar el heredero fiduciario distribuidor conjuntamente con los parientes destinatarios de los bienes.

#### Artículo 19 ..... 421

SUMARIO: I. Actos en los que se concreta la facultad de asignación o distribución y de elección. 1. Necesidad de expresar que se usa la indicada facultad de elección o distribución. 2. Maneras posibles de ejercitar la expresada facultad. 3. Títulos mediante los cuales se puede formalizar la facultad de distribución o de elección. A) Actos de última voluntad: Su revocabilidad. B) Actos inter vivos. Su irrevocabilidad. Supuestos de renuncia de los destinatarios o de fallecimiento de los mismos antes de la aceptación.—II. Tiempo en que ha de entenderse efectuada la asignación o distribución. 1. ¿Puede el causante fijar un plazo para efectuar la distribución? 2. ¿Puede hacerse la distribución o elección por partes y sucesivamente?

#### Artículo 20 ..... 440

SUMARIO: I. Causas y efectos de la extinción de dicha fiducia testamentaria. 1. Renuncia a la herencia por el heredero distribuidor. 2. Renuncia expresa del cargo. 3. Resolución y remoción del cargo. 4. Premoriencia del heredero distribuidor al causante. 5. Premoriencia de todos los parientes al heredero distribuidor. II. Efectos producidos por el no ejercicio de la fiducia en caso de sobrevivencia de parientes interesados. 1. Si existen disposiciones especiales supletorias o preventivas establecidas por el testador. 2. Si no existen dichas disposiciones testamentarias preventivas.

#### Artículo 21 ..... 454

SUMARIO: I. Ausencia de precedentes.—II. Posibles fundamentos del precepto.—III. Ambito de aplicación del art. 21.

#### Artículo 22 ..... 458

SUMARIO: I. Justificación del precepto.—II. Detracción de la cuarta trebeliánica por el distribuidor si está facultado por el testador.



	Páginas
Artículo 23 .....	460
SUMARIO: I. La posición jurídica de los destinatarios de los bienes al quedar efectuada la distribución o elección.—II. La imposibilidad de detraer la cuarta falcidia por el heredero distribuidor.—III. Inscripción en el Registro del derecho de los parientes destinatarios de los inmuebles.—IV. Liquidación del Impuesto de Sucesiones en la fase de purificación del fideicomiso de distribución o elección.	
Artículo 24 .....	469
SUMARIO: I. El derecho de acrecer en la sucesión testamentaria. 1. El derecho de acrecer normal u ordinario, derivado del llamamiento conjunto. 2. Derecho de acrecer preferente entre los coherederos del mismo grupo respecto a otros herederos instituidos también conjuntamente. 3. El derecho del acrecer excepcional, supletorio y necesario. 4. El acrecimiento en el legado. 5. El acrecimiento en el usufructo.—II. El acrecimiento entre legitimarios. 1. Renuncia a la legítima después de la apertura de la sucesión. 2. Pago de las legítimas en vida del causante. 3. Renuncia y «definición» de las legítimas en vida de los padres.	

## SECCIÓN SEGUNDA

## De la sustitución fideicomisaria

Por MIGUEL COLL CARRERAS

Artículo 25 .....	487
SUMARIO: I. Grados y llamamientos: distinción de conceptos.—II. Las sustituciones fideicomisarias en general y las familiares como caso particular.—III. Las generaciones y los grados: determinación de límites.—IV. Consecuencias del rebasamiento de éstos por el fideicomitente.	
Artículo 26 .....	495
SUMARIO: I. La sustitución fideicomisaria y la vulgar: puntos dudosos.—II. La lucha contra la ineficacia de las disposiciones sucesorias.—III. Particularidades que pueden sobrevenir cuando falle el fiduciario instituido.	
Artículo 27 .....	501
SUMARIO: I. Los fideicomisos puros, a término y condicionales.—II. La condicionalidad de la sustitución fideicomisaria en Baleares.—III. Su conjugación con la vulgar.	
Artículo 28 .....	506
SUMARIO: I. Hijos puestos en condición e hijos puestos en sustitución. II. Las Cortes de Monzón y el Privilegio del Rey Fernando el Católico.—III. Diferencias entre el Derecho de Cataluña y el de Baleares.—IV. La condición doble o duplicada: doctrina y jurisprudencia.	
Artículo 29 .....	514
SUMARIO: I. Justificación romanista de la cuarta trebeliánica. Tradición de la institución en el Derecho de Baleares.—II. La cuarta como «cuota pars bono-	

rum».—III. Sus relaciones con la legítima y la cuarta falcidia. Caso particular del heredero distribuidor.—IV. Requisitos para la detracción y tiempo idóneo para ésta.—V. Modalidades del inventario. Doctrina y jurisprudencia.

Artículo 30 ..... 527

SUMARIO: I. Fiduciario y usufructuario. Identidades y diferencias.—II. Mejoras y subrogaciones: su uso y disfrute.—III. Obligaciones del fiduciario respecto a legítimas, legados, cargas y deudas de la herencia.—IV. Comunidad hereditaria provocada por la existencia de legítimas. Necesidad de fijación de éstas y partición, en su caso.—V. Inventario y afianzamiento. Derecho común, Derecho romano y Derechos de Cataluña y Baleares. Doctrina y jurisprudencia.

Artículo 31 ..... 537

SUMARIO: I. Consecuencias de las obligaciones del fiduciario respecto a cargas y deudas de la herencia.—II. Beneficio de inventario y derecho de deliberar.—III. Créditos del fiduciario contra el fideicomitente.

Artículo 32 ..... 542

SUMARIO: I. Reparaciones ordinarias y extraordinarias. Su imputación.—II. Impensas útiles y de puro recreo. Su imputación.

Artículo 33 ..... 547

SUMARIO: I. La alienabilidad de los bienes por el fiduciario y la regla general de prohibición.—II. Excepciones a dicha regla antes de la Compilación. Paralelismo con el Derecho catalán.—III. Alienabilidad con consentimiento de los fideicomisarios.—IV. Alienabilidad sin dicho consentimiento: supuestos en que es posible por iniciativa del fiduciario y requisitos a observar.—V. Influjo de la legítima del fiduciario y de la cuarta trebeliánica.—VI. Las deudas y cargas de la herencia, los legados en efectivo y las reparaciones extraordinarias.—VII. Garantías.

Artículo 34 ..... 557

SUMARIO: I. Las subrogaciones reales.—II. La mayor rentabilidad o utilidad como causa determinante de las mismas.—III. Las iniciativas del fiduciario y la intervención judicial.—IV. Paralelismo con el Derecho catalán.

Artículo 35 ..... 564

SUMARIO: I. El tránsito del fiduciario al fideicomisario.—II. Posesión de buena y de mala fe.—III. Atribución de frutos.—IV. La detentación.—V. Acciones ejercitables por el fideicomisario.

Artículo 36 ..... 569

SUMARIO: I. Liquidación con motivo del tránsito de la herencia del fiduciario al fideicomisario.—II. Derecho de retención del fiduciario o sus herederos.—III. El afianzamiento como fórmula apta para que claudique el derecho de retención.

Artículo 37 ..... 574

SUMARIO: I. El fideicomiso de residuo. Su naturaleza jurídica. Doctrina y jurisprudencia.—II. El principio de la cuarta inversa.—III. Eliminación de la misma. Afinidades y diferencias con el Derecho catalán.—IV. Obligaciones sobre inventario y caución.—V. Diferencias entre cuarta trebeliánica y cuarta inversa.—VI. Alcance de las facultades dispositivas del fiduciario.—VII. Aplicación de productos, y garantías.



## SECCIÓN TERCERA

## De la cuarta falcidia

Por MIGUEL MASOT MIQUEL

	Páginas
Artículos 38 a 40 .....	587
SUMARIO: I. Origen, desenvolvimiento histórico y razón de ser de la cuarta falcidia.—II. Condicionamientos subjetivos, objetivos y formales de la cuarta falcidia. 1) Condicionamientos subjetivos. A) Personas que tienen derecho a la detracción de la cuarta falcidia. Especial consideración del heredero ab intestato, del legatario de parte alicuota, del heredero fiduciario y del fideicomisario. B) La concurrencia de varios herederos y la detracción de la cuarta falcidia. Diversos supuestos. 2) Condicionamientos objetivos. Las operaciones que comporta la detracción de la cuarta falcidia. A) 1ª operación: cómputo del activo y pasivo de la herencia para la determinación del haber hereditario líquido. B) 2ª operación: la concreción de los legados y su valoración. a) La cuestión previa de la determinación de los legados a computar. b) Las reglas conforme a las cuales han de valorarse los legados. C) 3ª operación: comparación de las cantidades resultantes de las dos operaciones anteriores. a) Regla general. b) Supuesto de varios herederos. 3) Condicionamientos formales: el inventario. A) Concepto de inventario. B) ¿Es la formalización del inventario un requisito dispensable? C) Los sujetos del inventario. a) Sujeto activo. b) Sujetos pasivos. c) Sujeto autorizante. D) El plazo de formalización del inventario. E) La veracidad en la formación del inventario.—III. La percepción de la cuarta falcidia por el heredero. 1) La cuestión previa de la naturaleza jurídica de la cuarta falcidia: su conceptualización como <i>pars valoris bonorum</i> . 2) Los modos posibles de percepción de la cuarta. 3) Los legados no reducibles. 4) La percepción de la cuarta falcidia desde el punto de vista procesal.—IV. Los supuestos en que no procede la detracción de la cuarta falcidia. 1) Prohibición impuesta por el testador. 2) Renuncia por parte del heredero beneficiario de la falcidia. 3) La falta de los condicionamientos subjetivos, objetivos y formales que se han expuesto en el apartado II. 4) La ausencia de legados reducibles.	

## SECCIÓN CUARTA

## De las legítimas

Por JAIME FERRER PONS

Sección cuarta .....	631
SUMARIO: I. Normas contenidas en los artículos 41 a 50 y ámbito de su aplicación.—II. Antecedentes de carácter general.—III. Innovaciones o reformas introducidas por la Compilación.—IV. Sistemática del estudio de los artículos de referencia.	

	Páginas
<b>Artículo 41</b> .....	643
SUMARIO: I. Hijos y descendientes legítimos.—II. Hijos naturales en la herencia de la madre.—III. Hijos ilegítimos no naturales.—IV. Hijos adoptivos.	
<b>Artículo 42</b> .....	661
SUMARIO: I. Padres y ascendientes legítimos. 1. Legitimarios y cuota legitimaria. 2. Artículos 811 y 812 del Código civil: su aplicabilidad.	
<b>Artículo 43</b> .....	671
SUMARIO: I. Hijos naturales en la sucesión del padre (Legitimarios y su cuota).	
<b>Artículo 44</b> .....	677
SUMARIO: I. Padres naturales.—II. Padres adoptantes en la adopción plena.—III. Padres adoptantes en la adopción simple.	
<b>Artículo 45</b> .....	685
SUMARIO: I. Cónyuge viudo. 1. Cuándo acredita legítima. 2. Cuantía de la cuota viudal usufructuaria. 3. Naturaleza jurídica de la legítima viudal. 4. Contenido del usufructo viudal. 5. Limitación derivada de la «Lex Hac Edictali».—II. Concur-rencias y exclusiones de legitimarios. 1. Descendientes legítimos. 2. Hijos adop-tivos en adopción plena. 3. Hijos naturales. 4. Ascendientes legítimos. 5. Padres adoptivos en la adopción plena. 6. Padres naturales. 7. Cónyuge viudo.	
<b>Artículos 46 a 48</b> .....	712
SUMARIO: I. Naturaleza de la legítima.—II. Acciones que competen a los legiti-marios.—III. Cálculo de la legítima.—IV. Formas de atribución de la legí-tima.—V. Imputación legitimaria.	
<b>Artículo 49</b> .....	745
SUMARIO: I. Finalidad del precepto.— II. Fijación del concepto.— III. Preceden-tes.— IV. Admisibilidad.— V. Requisitos.— VI. Cuestiones especia-les.—VII. Ambito de aplicabilidad del precepto.	
<b>Artículo 50</b> .....	766
SUMARIO: I. Concepto.—II. Ambito de aplicación.—III. Esencia y naturaleza ju-rídica de la «definición».— IV. Modalidades.— V. Requisitos.— VI. Efectos.— VII. Aspecto fiscal.— VIII. Crítica.	

#### CAPÍTULO IV

##### De la sucesión abintestato Por TOMÁS MIR DE LA FUENTE

<b>Artículos 51 y 52</b> .....	794
SUMARIO: I. La sucesión abintestato: Preceptos de la Compilación que la regulan directa o indirectamente.—II. Los artículos 51 y 52. Análisis formal. 1) Terminología. A) Sucesión abintestato, intestada o legítima. B) En las distintas Compila-ciones. 2) Dispersión de las normas. A) En el capítulo IV del título II y en los	

artículos, 6, 7, 17 y 53. B) Aplicabilidad en otras islas. a) En Menorca. b) En Ibiza y Formentera. c) Eficacia de las normas en el espacio y Compilación.—III. Los artículos 51 y 52. Contenido material. 1) La remisión al Código civil del artículo 51. A) Innovación histórica. a) Precedente jurisprudencial. b) Valoración doctrinal. El proyecto de 1949 y la Compilación de Cataluña. B) Especialidades propias. a) Compatibilidad de éstas y el Código civil supletoriamente aplicable. b) Apertura de la sucesión y orden de los llamamientos del cónyuge viudo. 2) El artículo 52 y el orden de suceder. A) Los derechos legitimarios del cónyuge viudo. a) Aproximación al Código civil. b) La legítima del cónyuge viudo. Naturaleza. B) La prole ilegítima. a) Aproximación al Código civil. b) Los hijos naturales reconocidos. C) Hijos adoptivos. a) Aproximación al Código civil. b) La Ley de 4 junio 1970. D) Otros legitimarios. a) Padres naturales reconocedores. b) Padres adoptivos. E) Conclusiones.—IV. La sucesión abintestato en Ibiza y Formentera. 1) Disposición Final 2ª y artículo 69. 2) La tradición jurídica balear. A) La aplicación del Código civil. B) La aplicación del artículo 52. a) Naturaleza de la legítima. b) Legitimarios. c) Cuantía.—V. Derecho de acrecer. 1) El artículo 24 y la sucesión testada. A) Consecuencia del «nemo pro parte». B) Aplicación a todas las islas. 2) En derecho de acrecer en la sucesión abintestato.

## CAPÍTULO V

### De las disposiciones comunes a la sucesión testada e intestada

Por MIGUEL MASOT MIQUEL

#### Artículo 53 ..... 820

SUMARIO: I. Origen y desarrollo histórico de la limitación sucesoria a que se refiere el precepto.—II. Características: 1) Es una restricción a la facultad de disponer a título lucrativo. 2) Es una restricción común a la sucesión testada y a la intestada. 3) Tiene por objeto evitar la influencia de la voluntad de uno de los cónyuges sobre el otro más que la protección de los intereses de los hijos de los anteriores matrimonios del cónyuge viudo. 4) El incumplimiento de la limitación no determina la ineficacia absoluta de los actos realizados en contravención a la misma, sino, tan sólo, la ineficacia relativa. 5) Es irrenunciable.—III. Juicio crítico.—IV. Los condicionamientos de la limitación: 1) Condicionamientos subjetivos. A) ¿Puede entrar en juego la Ley Hac Edictali respecto de los hijos naturales reconocidos del cónyuge premuerto? B) ¿Quid respecto del hijo adoptivo con adopción plena? C) ¿Es aplicable la regla respecto a los descendientes en general, o tan sólo, a favor de los hijos? D) ¿Es aplicable la Ley Hac Edictali en los casos en que el matrimonio entre el viudo y el sobreviviente haya sido declarado nulo? E) ¿Se excluye la aplicación de la regla respecto de los descendientes de anteriores matrimonios que hayan incurrido en causa de indignidad o de desheredación? 2) Condicionamientos objetivos: A) La muerte del cónyuge viudo. B) Las disposiciones a favor del cónyuge sobreviviente. Su carácter lucrativo. C) La determinación del «quantum» percibido por el cónyuge sobreviviente y por los descendientes de los anteriores matrimonios del viudo. a) Momento al que se



ha de referir la determinación del valor de los bienes atribuidos al sobreviviente y a los descendientes del primer matrimonio. b) ¿Han de computarse en las atribuciones correspondientes al cónyuge viudo y a los descendientes de los anteriores matrimonios lo que cada uno de ellos percibe en concepto de legítima? c) Valoración de los bienes y derechos atribuidos al cónyuge sobreviviente y a cada uno de los hijos del anterior o anteriores matrimonios del binubo. d) La posible existencia de bienes y derechos excluidos del cómputo.—V. Las consecuencias del incumplimiento de la limitación. 1) Las consecuencias del incumplimiento en el aspecto sustantivo. 2) Las consecuencias del incumplimiento en el aspecto procesal.

### TÍTULO TERCERO

#### De los derechos reales

Por TOMÁS MIR DE LA FUENTE

- Artículo 54** ..... 849
- SUMARIO: I. El estatge: Concepto.—II. Naturaleza y caracteres. A) Derecho real. B) Derecho real inmobiliario. C) Derecho real de goce. D) Derecho real típico. a) Su marco legal en la Compilación. b) La aplicabilidad del Código civil.—III. Régimen Jurídico. A) Constitución. a) Títulos constitutivos. b) Contenido propio. c) Caracteres del poder del titular. d) Intransmisibilidad. B) Extinción.—IV. El estatge y el Código civil.—V. El estatge en Menorca.
- Artículo 55** ..... 857
- SUMARIO: I. El supuesto de hecho de la norma: Los derechos que contempla. 1) Los censos. A) Antes de la Compilación. B) En la Compilación. 2) El alodio. A) Censo alodial y alodio: su distinción en la doctrina. B) Reflejo de la distinción en la Compilación. 3) Los derechos de naturaleza análoga. 4) Carácter real de todos ellos.—II. La doble remisión del mandato como consecuencia jurídica. 1) La remisión directa a los artículos 56 a 63 de la Compilación: sus clases interpretativas. A) La llamada a la tradición jurídica balear. B) La unificación del Derecho civil español. 2) La aplicación supletoria del Código civil. A) Cuestiones de carácter general: dificultades. B) Cuestiones especiales: inventario de problemas y posibles soluciones. a) La remisión en cuanto al laudemio en los censos posteriores al Código civil. b) La remisión al Código civil en cuanto al régimen del alodio. c) La aplicación supletoria para colmar lagunas. 1) Principales lagunas. 2) Dificultades de conciliación de la Compilación y el Código civil supletoriamente aplicable: laudemio, tanteo y retracto. 3) Derechos del censatario en la enfiteusis. 4) En los censos consignativo y reservativo. 5) Derecho de reversión.
- Artículo 56** ..... 872
- SUMARIO: I. El censo reservativo. 1) El artículo 1.607 del Código civil y el censo reservativo común. 2) El censo reservativo de «establiment» del artículo 56 de la Compilación. A) Censo reservativo de «establiment» y subenfiteusis. B) Naturaleza. C) Significado de la norma. a) Reconocimiento de la posibilidad presente y futura del censo reservativo de «establiment». b) Relaciones entre dueño directo,

enfitcuta y censatario de «establiment» y contenido de sus respectivos derechos. 3) Régimen jurídico del censo reservativo común o de «establiment».—II. El censo consignativo.—III. El censo enfitcutico. 1) Concepto. 2) Naturaleza. A) En general. B) En Mallorca: referencia histórica. C) Dominio dividido, carga real o censo. D) La Compilación.

Artículo 57 ..... 878

SUMARIO. I. Antecedentes históricos.—II. Su ámbito: exclusión del alodio.—III. La redención como derecho del censatario. A) En el censo enfitcutico: capital y valor de la finca. B) En los demás censos. C) Importancia de la constitución anterior o posterior al Código civil.—IV. Crítica.

Artículo 58 ..... 883

SUMARIO. I. Fundamento histórico.—II. Firma de pago y estado posesorio. A) La prueba del pago de las pensiones y la imprescriptibilidad del censo. B) Pérdida del estado posesorio. C) La firma como resguardo y derecho de reconocimiento.—III. La firma como documento y como derecho.

Artículo 59 ..... 887

SUMARIO. I. Antecedentes históricos.—II. Divisibilidad del censo y de la finca censada. A) El artículo 1.618 del Código civil. B) Aspectos de interés. a) Su aplicación al censo enfitcutico. b) La doctrina. C) Efectos de la división de la finca.

Artículo 60 ..... 891

SUMARIO. I. La imprescriptibilidad del censo. A) Historicidad. a) Los precedentes. b) La opinión de los autores. B) Jurisprudencia. C) Fundamento. a) Histórico. b) Doctrinal.—II. La prescripción de las pensiones. A) Historicidad. B) Plazo de prescripción. a) En la Compilación. b) Antecedentes.

Artículo 61 ..... 900

SUMARIO. I. Inexistencia del comiso en el censo enfitcutico según el derecho histórico.—II. Posición de la doctrina sobre su justificación.—III. Ámbito.

Artículo 62 ..... 904

SUMARIO. I. Justificación del precepto. A) En la doctrina. B) Los Proyectos de Apéndice. C) Referencia histórica.—II. Pago y cobro de las pensiones. A) El estado posesorio y su justificación: relaciones de esta norma con la del artículo 58 sobre «firma». B) Consecuencias sustantivas y procesales del estado posesorio.

Artículo 63 ..... 909

SUMARIO. I. Falta de antecedentes históricos indiscutibles e historia del precepto. 1. El proyecto de Ley. A) El texto. B) Enmiendas de los Procuradores baleares. C) Otras enmiendas. D) Discusión en la Comisión de Justicia. E) El texto definitivo. 2. La Compilación.—II. La redimibilidad del alodio y del censo enfitcutico. 1. Desinterés histórico de la doctrina por el tema. 2. El turismo como causa del replanteamiento del tema. A) Urgencia de una regulación definitiva. B) Redimibilidad del alodio. a) Tipo de redención. b) La pretendida antinomia de los artículos 57 y 63 de la Compilación.—III. Precio de la redención. 1. La cuantía del laudemio. A) Testimonio de la existencia de tipos desde el 1 al 25 por 100. B) Consecuencias. 2. El cómputo de las mejoras. A) Doctrina baleares para el censo enfitcutico.

tico. B) Otras opiniones. C) Perspectivas de futuro. a) Desde la óptica del respeto histórico. b) Desde las exigencias de la justicia. 3. Otros temas que suscita el artículo 63 en lo que dice y en lo que calla. A) Diferenciación del alodio y el censo enfiteútico. B) Facultades del titular. a) Silencio legal. b) Falta de aportaciones doctrinales completas. 1. Origen incierto. 2. Régimen jurídico: supuestos en que procede el laudemio, persona obligada a pagarlo y cuantía y relaudemio. 3. Derechos de tanteo y retracto. 4. Derecho de reversión. C) Autonomía de la voluntad y alodio. a) Importancia para la redención. b) Alodios reales. 4. Anotación en el Registro de la Propiedad de la demanda de redención. 5. Aplicación supletoria del Código civil. 6. Naturaleza de la facultad de redimir.—IV. Futuro del alodio: Ley especial o revisión de la Compilación. 1. Posibilidad. 2. Necesidad. 3. Formas. A) Revisión mínima y urgente. B) Revisión amplia.

## LIBRO II

## De las disposiciones aplicables en la isla de Menorca

Por MIGUEL COLL CARRERAS

Artículo 64 .....	933
SUMARIO: I. Generalidades de la institución.—II. Gastos y exacciones.—III. Frutos.—IV. Liquidación.—V. Extinción y sus particularidades.—VI. La representación de la Sociedad.—VII. La representación de los familiares del cultivador.—VIII. El fallecimiento de los socios.IX. Los usos y costumbres.	
Artículo 65 .....	946
SUMARIO: I. Menorca y la sucesión contractual. Instituciones mallorquinas no aplicables en Menorca.—II. Incompatibilidad de la sucesión testada con la intestada. La institución de heredero y el testamento.	